

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA
N° 018-2018-GDU/MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE
JURISDICCIÓN



JUN 18 16:05 JAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. G. BENITA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Certificado de Jurisdicción", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N° 502-2018-SGCMB-GDU/MDCGAL emitido por la Subgerencia de Catastro y Margesi de Bienes da la CONFORMIDAD a la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, con Resolución N° 248-2008-SUNARP-SN en su artículo 56° - "Inscripción de jurisdicción: La inscripción de la jurisdicción distrital de un predio se efectuará, alternativamente, en mérito: a) Resolución municipal; b) Certificado de Jurisdicción expedido por la municipalidad competente; c) Otros, según disposiciones especiales vigentes".

Que, asimismo del mismo cuerpo legal se desprende que "es inscribible la rectificación de jurisdicción a solicitud de la Municipalidad a favor de quien se resolvió un conflicto de competencia, acompañando



Municipalidad Distrital
Crrnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-A/MDCGAL

Crrnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

cualquiera de los documentos que dan mérito para inscribir la jurisdicción y la copia certificada de la resolución judicial correspondiente. La rectificación de jurisdicción municipal inscrita en estos términos, impedirá la inscripción de cualquier otro acto otorgado por Municipalidad no competente y dará mérito para cancelar las inscripciones anteriores de jurisdicción distrital a favor de Municipalidad distinta a la favorecida con el conflicto de competencia."

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 002-2018 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en el punto 9.6 los administrados, en su condición de propietarios, podrán solicitar el Certificado de Jurisdicción del predio de su propiedad para lo cual deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad. Efectuada la entrega del Certificado de Jurisdicción, el propietario podrá inscribirlo y/o efectuar el cambio de jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.

Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".

Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.º B.º y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Certificado de Jurisdicción".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro Urbano y Margesí de Bienes y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c. Arch.
GAJ
GDU
SGCMB
GSGII

SMRR/WOC/smca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS.
2. FINALIDAD.
3. BASE LEGAL.
4. ALCANCE.
5. VIGENCIA.
6. RESPONSABILIDAD.
7. DISPOSICIONES GENERALES.
 - 7.1. DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION.
 - 7.2. REQUISITOS.
 - 7.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES QUE DEBE CONTENER EL CROQUIS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.
 - 7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION.
 - 7.5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ADENDA AL CERTIFICADO DE JURISDICCION.
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. DEL PROCEDIMIENTO.
 - 8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO.
 - 8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN.
 - 8.3.1 COMPROBACIÓN DE REQUISITOS.
 - 8.3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.
 - 8.3.3 EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:
10. ANEXOS
 - 10.1. ANEXO 1:DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION
 - 10.2. ANEXO 2: MODELO DE PLANO DE UBICACIÓN (EJEMPLO)
 - 10.3. ANEXO 3: FORMATO DE CERTIFICADO DE JURISDICCION
 - 10.4. ANEXO 4: FORMATO DE ADENDA A CERTIFICADO DE JURISDICCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISIANA NIVANCA
Jefe del Servicio de Mejoramiento del Servicio de
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA Nº 018-2018-GDU-MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE JURISDICCION

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos y el marco normativo local para promover y regular los criterios técnicos utilizados en el proceso de evaluación y emisión del Certificado de Jurisdicción.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación del Certificado de Jurisdicción.

3. BASE LEGAL:

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - ARTÍCULO 194.

3.2. LEY Nº 27972 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES". ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR Y ARTÍCULO 79°. (27.03.2003)

3.3. DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS- DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444 – "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL". ART. 51° Y 52°. (20.03.2017)

3.4. DIRECTIVA Nº 004-2017-SGPRCT-GPPR-MDCGAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 265-2017-A/MDCGAL (12.09.2017)

3.5. ORDENANZA MUNICIPAL Nº014-2016-MDCGAL "APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016" (14.01.2017), MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL Nº002-2018-MDCGAL (10.01.2018)

3.6. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024-2017-MDCGAL "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF-2017" (30.12.2017)

3.7. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159-2018-GM-MDCGAL "APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCAY
Jefe del Proceso-Mediamiento de Servicio de
Ordenamiento Territorial y Urbanístico



CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES, SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL". (07.03.2018)

3.8. LEY 27415-LEY DE DEMARCACION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA,
DEPARTAMENTO DE TACNA (03.02.2001), LEY 29189- LEY QUE PRECISA EL
ARTICULO 3 DE LA LEY 27415-LEY DE DEMARCACION TERRITORIAL DE LA
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA. (17.01.2008)

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de
Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes de la
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación
mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.

6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Catastro y Margesí
de Bienes o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente
Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que
realicen la calificación y evaluación del trámite de Certificado de Jurisdicción, para el
cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión
comprendida como falta disciplinaria.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION

El Certificado de Jurisdicción es el documento con valor jurídico y efectos legales
emitido por la municipalidad que acredita que determinado predio se encuentra
dentro de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y se
otorga solo al titular del predio.





7.2. REQUISITOS

Los administrados, en su condición de propietarios, podrán solicitar el Certificado de Jurisdicción del predio de su propiedad para lo cual deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad.

Efectuada la entrega del Certificado de Jurisdicción, el propietario podrá inscribirlo y/o efectuar el cambio de jurisdicción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Certificado de Jurisdicción:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Exhibir el DNI del solicitante y/o del presentante.
3. En caso de ser persona jurídica, presentar vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
4. Copia literal de dominio con antigüedad no mayor a 30 días calendario, título de propiedad o minuta de compra y venta.
5. De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural con poder simple y persona jurídica copia fedateada o certificada).
6. Croquis de ubicación y localización.
7. Pago por derecho de trámite: S/45.30 Soles.

Nota:

- Excepcionalmente se emitirá para indicar la jurisdicción de Instituciones, y en trámites judiciales para lo cual se deberá de adjuntar declaración jurada justificando el trámite a realizar.

CONCORDANCIA: NUM. DE ORDEN 9.6 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016
APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON
ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.

7.3. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL CROQUIS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.

- a) Nombre de la calle colindante(s): en caso de encontrarse en un callejón o pasaje se recomienda colocar la avenida más cercana de referencia.





- b) Nombre de la Habilitación Urbana, Asentamiento Humano, PROMUVI, Asociación y/o Junta Vecinal.
- c) Resaltar el predio materia de evaluación.
- d) Consignar el número referencial del lote, manzana y de sus colindantes: El número hará referencia al lote descrito que ayudara a identificar al predio.
- e) Se permitirá croquis realizados a mano siempre y cuando cumpla con lo indicado en los párrafos anteriores.
- f) Ver ANEXO 2.

7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION

- a) El Certificado de Jurisdicción sólo podrá ser solicitado por el propietario y/o propietarios que ejerzan parcial o total derecho sobre el predio, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que cumplan, para cada caso, con los requisitos que el TUPA exija. Excepcionalmente se emitirá para indicar la jurisdicción de Instituciones, y en trámites judiciales según lo indicado en el TUPA.
- b) El certificado de Jurisdicción se entrega sólo a predios inscritos registralmente en caso de que el predio se esté independizando con escritura o minuta, se tomará de referencia el predio matriz y al solicitante como parte de los titulares. No corresponde emitir Certificado de Jurisdicción a predios que se encuentren fuera de la jurisdicción.
- c) El certificado de Jurisdicción debe otorgarse consignando el número de informe técnico de evaluación, emitidos por la Subgerencia de Catastro y Maresí de Bienes o el área competente.
- d) El Certificado de Jurisdicción emitido se otorgará en base a los datos de la documentación adjunta por el administrado, en caso de existir algún error material en la documentación adjunta la Subgerencia de Catastro y Maresí de Bienes encargada de la emisión no se responsabiliza de las modificaciones u omisiones posteriores, debiendo el administrado efectuar nuevamente el pago correspondiente por derecho de trámite, las cuales solo podrán ser otorgadas mientras se encuentre en vigencia dicho certificado y saldrá con la



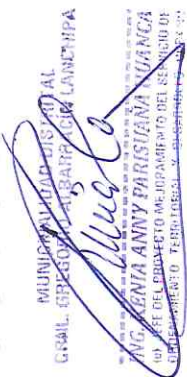


denominación ADENDA a Certificado de Jurisdicción N° _____ 20__ -SGCMB-GDU/MDCGAL.

- e) El pago de derecho de trámite no es fraccionable.
- f) En el momento que corresponda y en todos los casos, cuando se entregue el Certificado de Jurisdicción oficialmente, los interesados tendrán que realizar por su cuenta y costo las gestiones necesarias a fin que dicho certificado sea inscrito en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP).

7.5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE ADENDA AL CERTIFICADO DE JURISDICCION

- a) La Adenda al Certificado de Jurisdicción solo podrá ser solicitado por el propietario y/o propietarios que ejerzan parcial o total derecho sobre el predio, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que cumplan, para cada caso, con los requisitos que el TUPA exija. Excepcionalmente se emitirá para indicar la jurisdicción de Instituciones, y en trámites judiciales según lo indicado en el TUPA.
- b) Para la obtención de la adenda al Certificado de Jurisdicción el administrado deberá presentar lo siguiente: Solicitud dirigida al Alcalde indicando el motivo de la adenda y el número del certificado otorgado, Copia Simple del Certificado de Jurisdicción, documento sustentatorio para el cambio respectivo, (copia simple de minuta, copia simple de escritura, partida registral, etc), en caso el certificado emitido se encuentre anexo a expediente en calificación en la SUNARP, deberá adjuntar Copia de esquila de observación emitida por la SUNARP.
- c) La adenda no renueva plazos de vigencia, por lo que se tomará en referencia como fecha de caducidad la misma que figura en el Certificado de Jurisdicción.
- d) La adenda de oficio solo aplica por error u omisión de personal que labora en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, no haciéndose responsable de los errores u omisiones de la documentación anexa en el trámite original. Solo en este caso es gratuito.
- e) Se permitirá la emisión de Adenda al Certificado de Jurisdicción por errores u omisiones del administrado u otro documento no generado por la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, siempre y cuando se haya efectuado el pago de derecho de trámite de S/51.60 por concepto de Certificado de Jurisdicción.





f) El formato para la emisión de la adenda al Certificado de Jurisdicción se encuentra en el ANEXO 4.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. DEL PROCEDIMIENTO.

El flujograma del procedimiento desde el ingreso hasta la emisión del Certificado de Jurisdicción se encuentra adjunto en el ANEXO 1.

8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO:

La aplicación se realizara por el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite de Certificado de Jurisdicción el cual en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir del ingreso por mesa de partes de la institución deberá de realizar el pronunciamiento respectivo.

CONCORDANCIA: NUM. DE ORDEN 9.6 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016 APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.

8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN

8.3.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

- La persona técnica encargada del procedimiento o quien haga sus veces deberá realizar la verificación de todos los requisitos establecidos en el TUPA y detallados en el numeral 7.2 de la presente directiva.
- En caso de incumplimiento deberá de realizar el informe correspondiente observando los requisitos faltantes.
- Si cumple con todo lo estipulado en el TUPA se realiza la evaluación Técnica.
- Se deberá tomar en cuenta la NOTA descrita en el NUM. DE ORDEN 9.6 del TUPA que indica lo siguiente: Excepcionalmente se emitirá para indicar la jurisdicción de Instituciones, y en trámites judiciales para lo cual se deberá de adjuntar declaración jurada justificando el trámite a realizar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KEVIA ANNY PARISUANA HANCA
(e) JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



8.3.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

- De acuerdo al croquis de ubicación y localización adjunto, se revisa el Plano Catastral del distrito y se verifica si el predio se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Si en la comprobación se determina que el predio se encuentra dentro de la jurisdicción determinada por la Ley N°27415, se procede a la emisión del informe favorable.

8.3.3. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE JURISDICCION

- Se proyecta e ingresa los datos de acuerdo al formato adjunto en el ANEXO 3. El asistente administrativo llevara el control y registro de la numeración correlativa correspondiente, el cual una vez entregado al administrado se procederá al archivamiento. El certificado otorgado es inscribible en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y tendrá una vigencia de 12 meses.
- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobado y vigente, el presente certificado es emitido y firmado por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes.



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

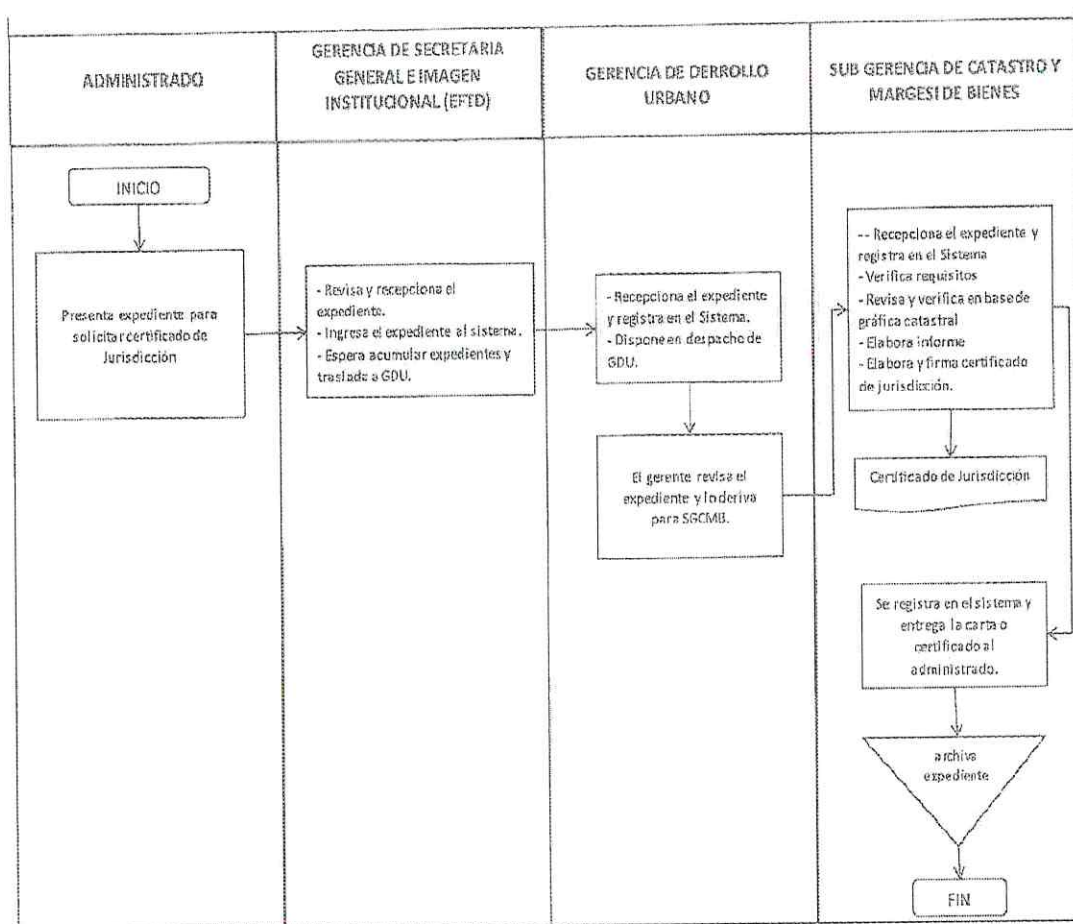
- Los trámites que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gestión deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.
- Para todo lo no previsto en la presente directiva., será de aplicación la normatividad vigente.
- La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.
- Si se constata la incompatibilidad y/o falsificación de los documentos presentados en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, se procederá a remitir todos los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCÁ
Jefe de Procedimiento Administrativo del Servicio de
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

actuados a la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad que se inicien las acciones judiciales ante los presuntos responsables de la emisión y/o inscripción del Certificado de Jurisdicción.

10. ANEXOS:

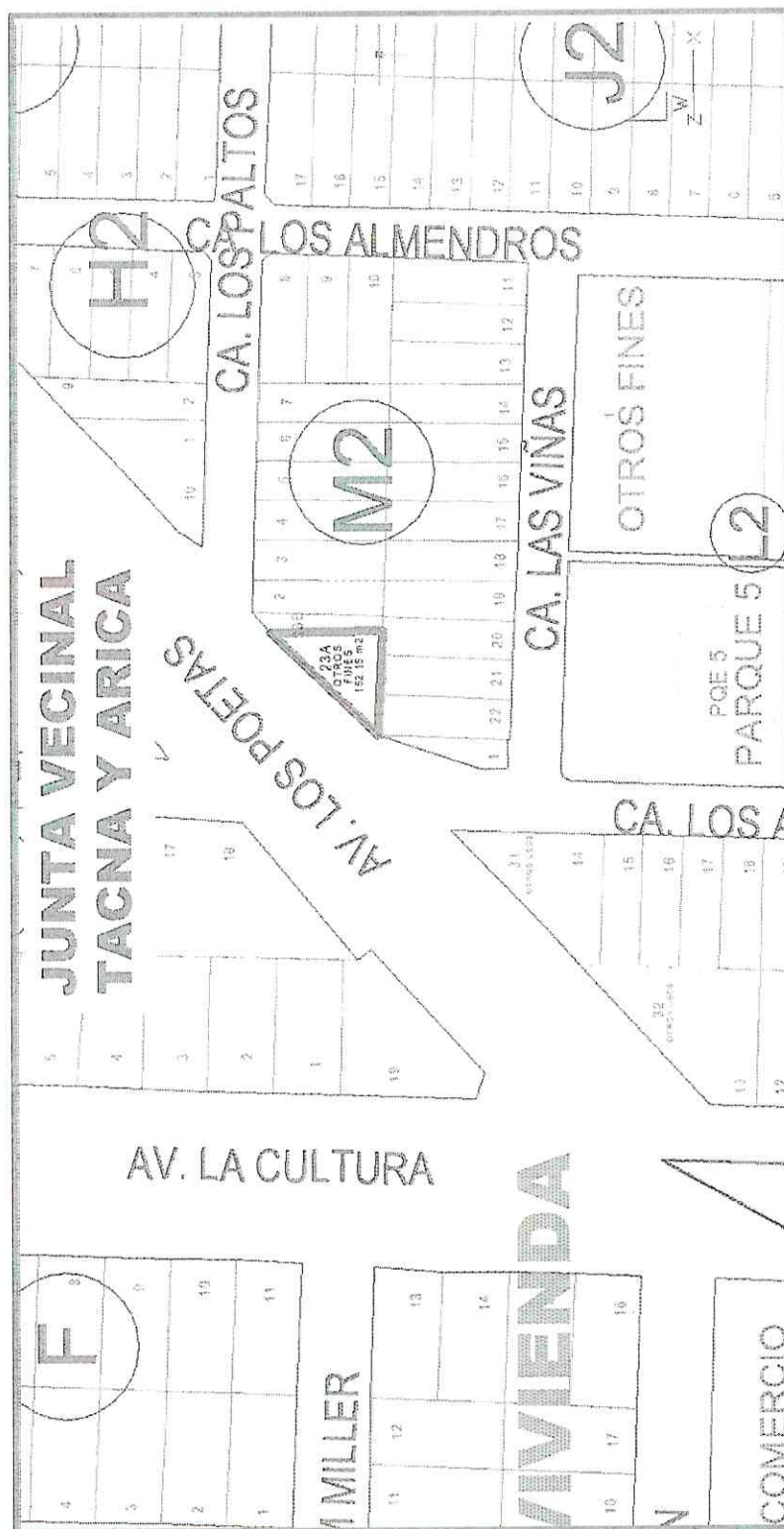
10.1. ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DEL TRAMITE DE CERTIFICADO DE JURISDICCION



CONCORDANCIA: CÓDIGO SGCMB6 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159-2018-GM-MDCGAL.



10.2. ANEXO 2: MODELO DE CROQUIS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN (EJEMPLO)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GRAN - GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KENIA ANNY PARISIANA HUANGA



ANEXO 3: FORMATO DE CERTIFICADO DE JURISDICCION



Fecha de Emisión:
Fecha de Vencimiento:

Año:

CERTIFICADO DE JURISDICCION

Nº -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA;
A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – SUB GERENCIA DE
CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES.

CERTIFICA:

Que, visto el Informe Nº -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, en el que refiere que lo solicitado reúne los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2016 y sus modificatorias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; el predio está ubicado en la inscrito en la Partida Registral Nº -SUNARP-TACNA, el predio en mención se encuentra ubicado en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, se emite el presente a solicitud del administrado por lo que es oportuno otorgar el CERTIFICADO DE JURISDICCION, para realizar trámites administrativos.

Que, con fecha 03 de Febrero del año 2001, se crea el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Ley Nº27415 Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Tacna.

De conformidad a la normatividad vigente se expide el presente CERTIFICADO DE JURISDICCION: a favor de en atención al expediente con registro de trámite Nº de fecha .

El presente Certificado de Jurisdicción no otorga derecho alguno de posesión y/o propiedad al solicitante.

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DIRECTIVA N° 018-2018-GDU-MDCGAL
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE CERTIFICADO DE JURISDICCION

10.3. ANEXO 4: FORMATO DE ADENDA A CERTIFICADO DE JURISDICCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Fecha de Emisión :
Fecha de Vencimiento:

"Año _____"

ADENDA A CERTIFICADO DE JURISDICCION

N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA;
A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO-SUB GERENCIA DE CATASTRO
Y MARGESÍ DE BIENES.

HACE CONSTAR:

Que, visto el INFORME N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, suscrito por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, en el que refiere que es procedente otorgar la presente adenda, el cual se realiza en atención al Expediente con registro de trámite N° _____, y de conformidad con la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 201 Rectificación de Errores, Art. 201.1, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que se hace constar que el CERTIFICADO DE JURISDICCION N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, contiene un error material en donde:

DICE : _____

DEBE DECIR : _____

Así mismo se hace constar que, el predio en mención se encuentra ubicado en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Quedan subsistentes el contenido restante del CERTIFICADO DE JURISDICCION N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha _____ de _____ del 20 _____

Se expide la presente a solicitud del interesado, en atención al Expediente con registro de trámite N° -20 de fecha _____, por lo que es procedente otorgar la presente, a favor de: _____

La presente adenda a Certificado de Jurisdicción no otorga derecho alguno de posesión y/o propiedad al solicitante

Tacna, Dist. Cornel Gregorio Albarracín L.,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARIQUANA HUANCZA
(Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de
ORGANIZACION TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO)